



---

**Universidad de Valladolid**

**Facultad de Ciencias Económicas y  
Empresariales**

**Trabajo de Fin de Grado**

**Grado en Administración y Dirección  
de Empresas**

**Salida a bolsa de una  
Sociedad Anónima  
Deportiva**

Presentado por:

***Javier Sanz Castro***

Tutelado por:

***María Jesús Peñas Moyano***

*Valladolid, 22 de junio de 2022*

## **RESUMEN**

El actual Trabajo de Fin de Grado hace alusión a las sociedades mercantiles, más concretamente a las sociedades anónimas deportivas. En dicho trabajo se comienza describiendo los aspectos generales de las sociedades anónimas deportivas, dando especial importancia a la salida a bolsa de las mismas.

En referencia a este último apartado, se empieza hablando de las características generales relativas a dicho tema y posteriormente se centra en la primera entidad deportiva española que ha llevado a cabo dicho procedimiento, explicando punto por punto todos los aspectos necesarios para que un club o entidad deportiva pueda salir a cotizar en bolsa.

En el final de dicho trabajo se desarrolla que procedimiento de salida a bolsa llevan a cabo diversos clubes en distintos países europeos: Italia, Alemania, Reino Unido y Portugal.

## **PALABRAS CLAVE**

Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D), salida a bolsa, BME Growth.

## **ABSTRACT**

The current Final Degree Project refers to commercial companies, more specifically to sports limited companies. It begins by describing the general aspects of sports limited companies, giving special importance to their flotation on the stock exchange.

In reference to this last section, it begins by talking about the general characteristics of this subject and then focuses on the first Spanish sports entity that has carried out this procedure, explaining point by point all the necessary aspects for a club or sports entity to be listed on the stock exchange.

At the end of this work, the procedure followed by various clubs in different European countries (Italy, Germany, the United Kingdom and Portugal) is developed.

## **KEY WORDS**

Sport Anonymous Company, Initial Public Offering (IPO), BME Growth.

## **CLASIFICACIÓN JEL (REVISTA DE LITERATURA ECONÓMICA)**

K22 (Derecho de sociedades y títulos valores), L83 (Deportes; Juegos de azar; Ocio; Turismo), G32 (Política de financiación; Estructura del capital y de la propiedad).

## **JEL CLASSIFICATION (JOURNAL OF ECONOMIC LITERATURE)**

K22 (Corporate and Securities Law), L83 (Sports; Gambling; Leisure; Tourism), G32 (Financing Policy; Capital and Ownership Structure).

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	1
2.	METODOLOGÍA.....	2
3.	LISTADO DE ABREVIATURAS .....	3
4.	ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA.....	4
4.1.	Características fundamentales .....	4
4.2.	Objeto social .....	5
4.3.	Capital mínimo .....	6
4.4.	Constitución .....	7
4.5.	Inscripción.....	7
4.6.	Desembolso y representación del capital .....	8
5.	SALIDA A BOLSA DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.....	8
5.1.	Características generales.....	8
5.1.1.	Procedimiento y requisitos .....	8
5.1.2.	Ventajas y desventajas.....	9
5.1.3.	Condiciones mínimas .....	10
5.2.	Cotización de las S.A.D españolas .....	11
5.2.1.	Antecedentes .....	11
5.2.2.	Situación actual.....	13
5.2.3.	C.F Intercity .....	13
5.2.3.1.	Historia del club.....	13
5.2.3.2.	Modelo de negocio y estrategia de financiación.....	14
5.2.3.3.	Razones para entrar a cotizar en bolsa .....	15

5.2.3.4. Ventajas .....	16
5.2.3.5. Riesgos .....	17
5.3. Cotización de los clubes deportivos en Europa .....	18
5.3.1. Reino Unido .....	18
5.3.2. Italia .....	20
5.3.3. Alemania .....	21
5.3.4. Portugal.....	22
6. NOTICIA PERIODÍSTICA.....	24
7. CONCLUSIONES.....	25
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	27

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Fin de Grado versa sobre la salida a Bolsa de una sociedad anónima deportiva.

Mi interés por el desarrollo e investigación sobre dicho tema surge gracias a una de mis grandes aficiones: el fútbol. Además de haber cursado diversas asignaturas a lo largo de mi carrera universitaria en las que he tratado y disfrutado la cuestión de la cotización en Bolsa. Es por eso por lo que, como aficionado y profesional de este deporte, no me pensé dos veces el llevar a cabo este trabajo, ya que poder combinar el fútbol con algún aspecto relacionado con mis estudios creo que es una oportunidad muy interesante y positiva, que no podía desaprovechar. A su vez, el fútbol es un motor económico y social dentro de nuestro país, por ello, el Derecho no es ajeno a este fenómeno que tan importante es en nuestra sociedad. Por estas razones he optado por estudiar la salida a Bolsa de una sociedad anónima deportiva, más concretamente, he optado por la primera salida a Bolsa de una S.A.D en España, puesto que es un acontecimiento histórico y exclusivo.

Por lo que se refiere a la organización y desarrollo de este TFG, en la primera parte del trabajo he decidido exponer resumidamente las características generales de dichas entidades, así como desarrollar todo el procedimiento de salida a bolsa de una sociedad anónima deportiva. Posteriormente, me he centrado en explicar la parte más relevante e interesante del trabajo que es el caso del Intercity F.C, primer club de fútbol español en cotizar en Bolsa. Para ello, he comenzado hablando de los antecedentes que han llevado a este club a cotizar en Bolsa y he concluido mencionando los riesgos que supone para el club este procedimiento. La última parte del trabajo hace alusión a la salida a Bolsa de diversos clubes europeos, cuyos países que he elegido para desarrollar esta última son Reino Unido, Italia, Alemania y Portugal.

## **2. METODOLOGÍA**

La elaboración del Trabajo de Fin de Grado está basada principalmente en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas para el régimen jurídico de estas sociedades. En lo relativo a la salida a bolsa de dichas entidades deportivas, ésta se apoya en el libro “Derecho Deportivo 02” y también en la guía de salida al BME Growth, la cual está gestionada por Bolsas y Mercados Españoles y supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Además de todas estas fuentes, también se utilizan el manual de Eduardo Gamero Casado y Antonio Millón Garrido titulado “Manual de Derecho del Deporte” e igualmente, para la materia relacionada con la salida a bolsa de distintos clubes europeos, la obra de Ángel Antonio Barajas Alonso llamada “Fútbol profesional y bolsa: experiencia en otras ligas europeas”.

De igual manera, dicho trabajo se fundamenta con información tanto de Internet como de distintos artículos bibliográficos que han sido citados al final del trabajo.

### **3. LISTADO DE ABREVIATURAS**

- S.A: Sociedad Anónima.
- S.A.D: Sociedad Anónima Deportiva.
- CSD: Consejo Superior de Deportes.
- CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- TRLSC: Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- UE: Unión Europea.
- RFEF: Real Federación Española de Fútbol.
- RCD: Real Club Deportivo.
- BME: Bolsas y Mercados Españoles.
- PLC: Public Limited Company.



## 4. ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

### 4.1. Características fundamentales

Dentro de las diversas sociedades mercantiles que existen, las sociedades anónimas ocupan y juegan un papel fundamental en el seno del Derecho Mercantil, incluso a pesar de ser menos relevantes que las sociedades limitadas, ya que se caracterizan por el mejor tratamiento y menor complejidad en la gestión del capital, al no dividirse éste en acciones como en el caso de las sociedades anónimas. A pesar de todo ello, dichas sociedades presentan una serie de ventajas como la transmisión y comercialización libre de acciones, la responsabilidad limitada de los socios y la gran flexibilidad que otorgan. Por esos motivos, muchas actividades y entidades exigen constituirse en este tipo de corporaciones mercantiles, como es el caso del fútbol, nuestro principal objeto de estudio que se instituye dentro de las sociedades anónimas deportivas.

Este tipo de sociedad por acciones se engloba dentro de las sociedades anónimas “extraordinarias o especiales”, cuyo objeto o rasgos confieren dicho carácter particular. Es por esto por lo que además de respetar lo previsto en el Código de Comercio, también se rigen por distintas leyes especiales del ámbito deportivo. Tradicionalmente el deporte, especialmente el fútbol, se ha configurado bajo estructuras asociativas sin ánimo de lucro. Sin embargo, con el paso de los años se ha admitido la configuración en entidades lucrativas, hecho que se refleja con la aparición en la presente Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, de un nuevo tipo de ente deportivo, de carácter lucrativo: las sociedades anónimas deportivas (S.A.D). Para adentrarnos más concretamente en este ámbito, es necesario definir previamente qué son las sociedades anónimas deportivas según el artículo 1.1 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio: *“Los clubes, o sus equipos profesionales, que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y ámbito estatal deberán ostentar la forma de sociedad anónima deportiva en los términos y en los casos establecidos en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las disposiciones transitorias del Real Decreto 1084/1991 y en el presente Real Decreto”*.

Una vez definidas, nos centraremos en conocer cuál es el régimen jurídico que las regula. Para ello, debemos tener en cuenta que las sociedades anónimas deportivas están reguladas en varias disposiciones; la primera norma en la que se introduce el concepto de sociedad anónima deportiva se encuentra en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, la cual pretende unos objetivos que están relacionados directamente con los aspectos del deporte. Posteriormente, se crea el Real Decreto 1084/1991, de 5 de Julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas: *“en el que se propone un nuevo modelo de asociacionismo deportivo, una de cuyas bases es el establecimiento de un marco eficaz de responsabilidad jurídica y económica para los clubes deportivos que desarrollan actividades de carácter profesional”*.

Años después, en la práctica se demuestra que dicho Real Decreto presenta varias deficiencias que debían ser corregidas, por ello, se aprueban el Real Decreto 449/1995, de 24 de marzo, y el Real Decreto 1846/1996, de 26 de julio, ambos subsanaron las carencias anteriores modificando varios artículos del anterior Real Decreto. Finalmente, se constató que eran necesarias nuevas modificaciones respecto a las materias anteriores (introducción dichas entidades en Bolsa), por lo que se promulgó el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, el cual hemos utilizado para la elaboración de dicho trabajo.

#### **4.2. Objeto social**

Por un lado, en cuanto a su objeto social, dichas sociedades mercantiles tienen como propósito la participación y el desarrollo de cualquier tipo de deporte en una competición de carácter profesional, y en su caso, la promoción de otras actividades relacionadas o derivadas de las anteriores prácticas. A su vez, una sociedad anónima deportiva establecerá su objeto social en los Estatutos legalmente reconocidos dentro del marco previsto en el apartado anterior. Por todo ello, para poder constituir una sociedad anónima deportiva es necesario que dicho objeto social principal sea lícito en España, ya que existe competencia profesional en esa modalidad deportiva.

### 4.3. Capital mínimo

Por otro lado, respecto al capital mínimo de este tipo de corporaciones “especiales” en ningún caso éste puede ser inferior al establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC). Por su parte, cualquier club o entidad deportiva que quiera convertirse en una sociedad anónima deberá fijar su capital mínimo dentro de los tres meses siguientes al inicio del ejercicio económico de los clubes y empresas deportivas de la respectiva competición, de acuerdo con el cronograma que establezca la respectiva liga profesional. Dicho capital mínimo mencionado se fijará a través de la adición de dos sumandos<sup>1</sup>.

Estos dos criterios se aplicarán a aquellos clubes o entidades deportivas que participen en competiciones de carácter profesional y ostenten la estructura de sociedades anónimas deportivas, sin embargo, no se fijarán a aquellas sociedades que según el artículo 3.3 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio<sup>2</sup>.

Asimismo, la adición de dichos sumandos también será de aplicación a cualquier modalidad deportiva y aquellas competiciones profesionales que en el futuro sean reconocidas por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

Por último, todo club o compañía interesada en llevar a cabo este proceso deberá comunicarlo por escrito a la comisión mixta, y su vez, deberá presentar además de una estimación de su saldo patrimonial, los siguientes documentos:

- Un informe de auditoría y las cuentas anuales de la pasada temporada.
- Un certificado adoptado por la asamblea general que acredite la transformación o conversión en una sociedad anónima deportiva.

---

<sup>1</sup> Art. 3.2:” El primero se determinará calculando el 25 por 100 de la media de los gastos realizados, incluidas amortizaciones, por los clubes y sociedades anónimas deportivas que participaran en la penúltima temporada finalizada de la respectiva competición, excluidas las dos entidades con mayor gasto y las dos con menor gasto realizado y el segundo sumando se determinará en función de los saldos patrimoniales netos negativos que arroje el balance”.

<sup>2</sup> Art. 3.3: “desciendan a categoría no profesional y vuelvan a ascender a categoría profesional, siempre que su balance, ajustado en función del informe de auditoría, arroje un saldo patrimonial neto positivo y no hayan permanecido más de dos temporadas en categoría no profesional”.

- Una memoria correspondiente al anterior proceso.

Concluido dicho procedimiento debemos prestar especial atención a que el capital de las sociedades anónimas deportivas no podrá ser inferior al 50% del establecido en el momento de la conversión o, en su caso, el fijado para su acceso a la competición profesional, sin perjuicio de lo establecido en el TRLSC.

#### **4.4. Constitución**

Una vez introducido tanto el objeto social como el capital mínimo de estas sociedades, nos centraremos en su constitución. Respecto a dicho tema, debemos destacar que este tipo de corporaciones se pueden constituir de dos formas<sup>3</sup>. Todo ello indistintamente del proceso de transformación o conversión utilizado y previsto por la Ley del Deporte.

A su vez, aquellas sociedades deportivas que provengan de la transformación de un club o entidad deportiva mantendrán su personalidad jurídica bajo la nueva estructura societaria.

#### **4.5. Inscripción**

En lo que respecta a la inscripción de estas entidades, debemos destacar que; las sociedades anónimas deportivas deberán inscribirse, conforme lo previsto en el artículo 15 de la Ley del Deporte, en el Registro de Asociaciones Deportivas correspondientes y en la Federación respectiva. Al certificado de inscripción deberá adjuntarse la solicitud de inscripción de estas en el Registro Mercantil. A su vez, para inscribirse en el registro de asociaciones deportivas, los fundadores o la junta directiva del club transformado (en su caso) deberán presentar una copia autorizada de sus estatutos sociales, acompañada de una solicitud con datos identificativos, a el Comité Superior de Deportes. Todo ello se realizará en un único acto y la resolución de la inscripción se dictará y notificará en el plazo de tres meses. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

---

<sup>3</sup> Art. 4.1: “En un solo acto por convenio entre los fundadores, o en forma sucesiva por suscripción pública de las acciones”.

## **4.6. Desembolso y representación del capital**

De acuerdo con el desembolso y representación de capital de estas sociedades, debemos resaltar que el capital mínimo deberá ser desembolsado absolutamente y mediante aportaciones dinerarias. Además, el capital de las sociedades anónimas deportivas estará constituido por acciones nominativas, las cuales podrán representarse por medio de títulos o anotaciones a cuenta, éstas últimas se emplearán obligatoriamente en caso de entrar a negociar en un mercado secundario.

## **5. SALIDA A BOLSA DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS**

### **5.1. Características generales**

#### **5.1.1. Procedimiento y requisitos**

La salida a bolsa es una estrategia de crecimiento que se proponen y emplean muchas empresas en un momento dado de su vida útil. Dicha decisión es realmente importante debido a las repercusiones que puede tener para la empresa, tanto a nivel organizativo, como operativo.

El propósito de que un club o entidad deportiva cotice en Bolsa depende de la voluntad de institucionalizar estas corporaciones y del nivel de prestigio que surge del sometimiento a la disciplina de mercado frente a los diversos grupos de interés<sup>4</sup>.

En lo referente a la salida a bolsa, las sociedades anónimas deportivas pudieron solicitar la admisión a la cotización en la Bolsa de Valores a partir del 1 de enero de 2002, acentuándose así el carácter capitalista de las S.A.D y acercándose más al régimen común de la S.A., como una sociedad exclusivamente capitalista y abierta. Todo ello se podrá llevar a cabo siempre y cuando dichas entidades hayan cumplido con las obligaciones dispuestas en el art 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y no hayan sido sancionadas por cometer alguna de las infracciones previstas en el art 76.1 de dicha Ley.

---

<sup>4</sup> Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio: “aproximar el régimen jurídico de las sociedades anónimas deportivas al del resto de entidades que adoptan esta forma societaria, permitiendo una futura cotización de sus acciones en las Bolsas de Valores y, simultáneamente, establecer un sistema de control administrativo sobre el accionariado y la contabilidad de estas sociedades, con el fin de velar por la pureza de la competición y proteger los intereses públicos y de los potenciales inversores”.

Por último, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio<sup>5</sup>.

### 5.1.2. Ventajas y desventajas

En la vida de una sociedad hay varios momentos decisivos. Una de estas decisiones clave que marcará el porvenir de la empresa es la de cotizar en el mercado de valores. El “Salto al parqué”, como popularmente se conoce a dicho procedimiento, tiene sus pros y sus contras. En este caso, las principales ventajas de cotizar en la bolsa son<sup>6</sup>:

- La financiación del crecimiento de la entidad, la cual permite distribuir los ingresos obtenidos hacia inversiones a medio/largo plazo (mejoras del estadio, de la ciudad deportiva, de las instalaciones e incluso nuevos fichajes).
- Fácil y rápida conversión en liquidez del capital invertido. Todo ello permite la inmediata recuperación de la cantidad invertida sin la necesidad de buscar o negociar con otros compradores.
- Acceso a toda la comunidad inversora (incluidos aquellos inversores con perfiles más exclusivos), lo que permite conocer la importante masa de recursos e información aportada por estos.
- Mejor gestión profesional de la sociedad y sobre todo mayores posibilidades de obtener más capital para la misma.
- Mayor reputación y visibilidad de la S.A.D, lo que facilita el acceso a más inversores y, por tanto, a una financiación más eficiente. Todo contribuye a generar mayor liquidez de las acciones y a una valoración objetiva de la sociedad en el mercado.

Por su parte, las principales desventajas de cotizar en bolsa que hacen replantearse dicho procedimiento son las siguientes:

---

<sup>5</sup> Daniel Rodríguez y María Isabel Huerta (2003), Derecho Deportivo 02: *Consecuencias de la capitalización bursátil*, p.18.

<sup>6</sup> BME Growth (2006): *Ventajas de BME Growth*, p.7.

- La sociedad está obligada a facilitar a los futuros socios datos que pueden afectar a los intereses de la misma en la consecución de objetivos profesionales. Por ejemplo, la información obligatoria que la sociedad debe proporcionar de forma periódica a la CMNV, con el objetivo de controlar que el precio de las acciones sea correcto y transparente en cada momento. En términos generales, la sociedad está obligada a mostrar total transparencia de sus datos e información, lo que supondría una gran pérdida de la privacidad de la misma, que en muchos casos podría servir de gran ayuda para las empresas competidoras a la hora de llevar a cabo estrategias futuras.
- El sometimiento de la sociedad a varias auditorias por parte de la CMNV según lo previsto en el art 9.3 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio. Todo ello lo que refleja es una total desconfianza y un exhaustivo control del Estado hacia este tipo de entidades deportivas.
- Las situaciones de especulación respecto a los resultados deportivos son muy comunes en la cotización en la Bolsa, sin embargo, todo ello es independiente y está fuera del alcance y control de los inversores o accionistas.

Un claro ejemplo en el que se refleja todo esto es cuando Alex Ferguson anunció que dejaba el banquillo del Manchester United después de 26 años y 38 títulos, las acciones del club inglés cayeron un 5%<sup>7</sup>.

### 5.1.3. Condiciones mínimas

El Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, establece que la salida a bolsa de este tipo de corporaciones conlleva el cumplimiento de una serie de condiciones mínimas, entre las cuales destacamos:

- El capital mínimo deberá ser de 1.202.024,21€, excluyendo la parte de capital que corresponde a los accionistas por el hecho de poseer de forma

---

<sup>7</sup> Rodrigo Prieto (Ejecutivo de Cuentas de Evercom): *¿Es rentable la inversión en Bolsa de los clubes de fútbol?*, PR noticias, 2014.

directa o indirecta una participación en dicho capital igual o superior al 25%.

- La entidad emisora debe obtener un beneficio que le permita repartir un dividendo mínimo del 6% del capital desembolsado una vez dotadas las reservas legales y obligatorias en los dos últimos ejercicios o en tres no consecutivos dentro de los últimos cinco años.

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Hacienda emitió una orden el 19 de junio de 1997 autorizando a la CNMV a otorgar la excepción de dicho requisito en determinadas circunstancias. El objetivo era facilitar la admisión a la cotización en la Bolsa de Valores a las empresas de nueva creación, sin necesidad de que transcurran dos o cinco años, y siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes casos:

- Presentando un informe a la CNMV explicando las perspectivas y consecuencias, tanto económicas, como financieras que tendrán en su cuenta de resultados en los próximos ejercicios.
  - Si la entidad proviene de una fusión, escisión o aportación de una rama de actividad.
  - Si la entidad está inmersa en un proceso de reordenación, reestructuración económica o de privatización de una entidad pública.
- Al final de la colocación de las acciones debe existir, como mínimo, cien accionistas cuya participación individual sea menor al 25%.

## **5.2. Cotización de las S.A.D españolas**

### **5.2.1. Antecedentes**

Como hemos destacado antes, desde enero de 2002, según lo previsto en el art 9.1 del Real Decreto 1251/1999 de 16 de julio, las sociedades anónimas deportivas pueden cotizar en bolsa.



De este modo, se evita una salida precipitada de dichas sociedades al mercado de valores, ya que se permite a las mismas disponer de un colchón de tres años para que se preparen adecuadamente y continúen con su vigilancia y control administrativos, de forma que las entidades que salgan a Bolsa lo hagan convenientemente saneadas y con una gestión saludable.

Teniendo en cuenta que, en el mercado de valores se intercambian diversos valores negociables, en España, los clubes de fútbol ya han tenido varias experiencias a la hora de acudir a la Bolsa para obtener recursos financieros, especialmente títulos de deuda. En primer lugar, debemos resaltar al Real Madrid C.F. y al Club Atlético de Madrid<sup>8</sup>, quienes fueron los primeros clubes que se adentraron en la Bolsa para financiar la construcción de sus estadios, sin embargo, en ambos casos se trató de obligaciones hipotecarias y todo ello fue con anterioridad al año 2002, año a partir del cual un club o entidad deportiva puede cotizar en la Bolsa de Valores.

Posteriormente, lo intentaron el RCD Espanyol, Valencia C.F. y el Real Valladolid C.F. que solicitaron acceder al mercado de valores, pero finalmente ninguno lo consiguió debido al incumplimiento de los requisitos de idoneidad y transparencia que exige el ordenamiento jurídico.

En el caso del RCD Espanyol, en 1990 necesitaba financiación y acudió a los mercados financieros emitiendo obligaciones por un valor de 1000 millones de pesetas con un interés referenciado a la posición del equipo en liga, sin embargo, le ocurrió lo mismo que al Real Madrid C.F. y al Club Atlético de Madrid. A su vez, el Valencia C.F. también se preparó para salir a cotizar en bolsa, pero dicha estrategia no tuvo éxito debido a la gran pérdida de privacidad que supondría para el club. Por último, el Real Valladolid C.F. llegó a estudiar la posibilidad de cotizar en la Bolsa de Londres, si bien, finalmente dicho club desistió acceder al mercado de valores al incumplir con los requisitos de transparencia.

Por todo ello, la mayoría de los clubes españoles prefirieron recurrir a otras fuentes de financiación ajena, especialmente bancarias; y, también, recurrieron al endeudamiento con acreedores diversos.

---

<sup>8</sup> Ángel Antonio Barajas Alonso (2002): *Fútbol profesional y bolsa: experiencia en otras ligas europeas*, p.3.

### 5.2.2. Situación actual

Como es normal, podemos llegar a pensar que clubes como el Real Madrid C.F. o el Barcelona F.C., debido a su gran poder económico y prestigio tienen gran facilidad para ser admitidos a cotizar en el mercado de valores, sin embargo, esto no es así, ya que ambas entidades deportivas rechazaron en su momento la conversión en S.A.D y, en consecuencia, su posible cotización en la Bolsa de Valores. Lo mismo ocurre con el Athletic de Bilbao que junto con ambos clubes son los únicos clubes de primera división española que no son considerados sociedades anónimas deportivas y, por tanto, al no cumplir con los requisitos que demanda la CNMV, no pueden salir a Bolsa.

El resto de los clubes españoles que si son considerados S.A.D, muchos de ellos si han intentado acceder al mercado de valores, sin embargo, hay otros muchos que aún no se han replanteado llevar a cabo dicha estrategia. Uno de estos equipos que ha intentado acudir a cotizar en bolsa y que finalmente lo ha conseguido es el Intercity, un equipo alicantino que milita en Segunda División RFEF y que el 29 de octubre de 2021 año salió a cotizar en bolsa, convirtiéndose de esta forma en el primer club de fútbol español que cotiza en el mercado bursátil. Todo ello, lo ha realizado con un capital inicial de 4,9 millones de euros y un total de 320 inversores, entre los que figura el exjugador español del Atlético de Madrid Juanfran Torres<sup>9</sup>.

### 5.2.3. C.F Intercity

#### 5.2.3.1. *Historia del club*

El C.F. Intercity surgió en 2017 tras la entrada en la directiva del antiguo club GCD Sant Joan de un grupo de inversionistas liderados por Salvador Martí y Javier Mira, quienes determinaron dotarle de nueva identidad, dejando atrás la historia y colores del club anterior. El club comenzó a competir en la Primera Regional de la Comunidad Valenciana, logrando la primera posición del grupo 8, lo que permitió ascender a Regional Preferente. Posteriormente, en la temporada 2018-2019 el equipo alicantino intento ocupar una plaza en Tercera División de forma administrativa, sin embargo, al

---

<sup>9</sup> <https://www.informacion.es/deportes/2021/10/19/semana-decisiva-intercity-salir-bolsa.html>.

incumplir con una serie de requisitos dicha intención fue desechada. Al no poder conseguir su participación en esta división, el club afrontó la temporada en Regional Preferente, consiguiendo el campeonato de su grupo, e inmediatamente el ascenso a Tercera División. A su vez, en junio de ese mismo año, el Intercity anunció sus intenciones de ser el primer club español en cotizar en bolsa. Finalmente, con la reforma llevada a cabo en 2020 por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), paso a formar parte de la Segunda División RFEF (división en la que milita actualmente)<sup>10</sup>.

En lo “no deportivo” debemos destacar, que el Intercity entró en la historia del fútbol español al convertirse el 29 de octubre de 2021 en el primer club de fútbol español en cotizar en Bolsa, concretamente, en el BME Growth. El club inició este proceso con su conversión en S.A.D en 2020 y con la posterior modificación de los estatutos y la inclusión de una ampliación de capital mediante compensación de créditos por un importe total de 807.182,40 € con la emisión y puesta en circulación de 672.652 acciones al precio de 1,20 euros por cada título.

#### *5.2.3.2. Modelo de negocio y estrategia de financiación*

La clave de la estrategia que lleva a cabo el C.F. Intercity es la financiación de la sociedad a través de ampliaciones de capital dentro de BME Growth. Dichas ampliaciones dependerán de los resultados esperados cada temporada, de modo que cuando se ascienda de categoría estas serán mayores, ya que se requerirá de mayores recursos. Es por todo ello, por lo que este club utiliza un modelo de negocio intensivo en capital del que espera obtener muy buenos resultados.

En este sentido, uno de los primeros pasos en esa estrategia es la incorporación de la totalidad de las acciones de la sociedad a negociación en BME Growth. Ser el primer equipo, no solo de fútbol sino también en términos deportivos, en incorporarse al Mercado, ayudaría, entre otras cosas, a aumentar los aficionados fuera del país, ampliar las vías por las cuales se financie el club, y en general, a incrementar la reputación del club para así fomentar las aspiraciones a largo plazo, y, por lo tanto, comenzar a diseñar estrategias que impulsen al club hacia el éxito. A su vez, se

---

<sup>10</sup> <https://cfintercity.com/club/inversores/invertir-en-intercity-sad/historia/>.

evitarán situaciones como la desaparición del club, en el caso de que no genere suficientes ingresos para cubrir los costes a lo largo de una temporada.

La estrategia, como se ha indicado, será a través de ampliaciones de capital cada año, con el objetivo de conseguir el mejor presupuesto durante cada temporada. A raíz de ahí, gracias a la posibilidad de poder invertir en bolsa, se puede llegar a cualquier parte del mundo y conseguir que se vea este modelo como una oportunidad a nivel bursátil o a nivel deportivo, formando parte de un proyecto novedoso<sup>11</sup>.

Por último, como sabemos, el fútbol es un negocio no exento de riesgos, pero, para aquellos inversores que estén dispuestos a asumirlos, también presenta grandes oportunidades de beneficio. En este sentido el objetivo y compromiso de la dirección del club es mantener ese atractivo para los actuales y futuros inversores<sup>12</sup>.

#### 5.2.3.3. Razones para entrar a cotizar en bolsa

Las razones que han llevado al C.F. Intercity a incorporarse al mercado bursátil son las siguientes<sup>13</sup>:

1. Habilitar a la sociedad de un mecanismo que la permita captar recursos financieros.
2. Ampliar la variedad de fuentes de financiación del club para así facilitar el acceso a recursos propios que permitan financiar nuevas inversiones e incluso el crecimiento del negocio actual.
3. Incrementar el número de accionistas y proporcionar de un mecanismo de liquidez a los accionistas actuales de la sociedad.
4. Mejorar la visibilidad, imagen de marca, transparencia y solvencia para fortalecer no solo las relaciones con inversores potenciales, sino también con clientes, proveedores, accionistas, organismos públicos, instituciones y el mundo del deporte en general.
5. Disponer de un conjunto de acciones aptas para fortalecer la fidelización con el personal laboral y directivo.

---

<sup>11</sup> <https://cfintercity.com/club/inversores/invertir-en-intercity-sad/estrategia/>.

<sup>12</sup> <https://economipedia.com/actual/el-negocio-del-futbol-en-la-mira-de-los-fondos-de-inversion.html>.

<sup>13</sup> C.F Intercity (2021): *Documento informativo de incorporación en el segmento BME Growth*, p.32.

6. Permitir al C.F. Intercity y a sus accionistas tener una valoración objetiva del club al conceder a la sociedad poder negociar las acciones en el mercado. Todo ello, le proporcionará al club valor de mercado para futuras estrategias empresariales.
7. Facilitar el crecimiento por adquisiciones del club mediante la obtención de activos que puedan ser considerados estratégicos para el modelo de negocio.

#### 5.2.3.4. *Ventajas*

Las ventajas estratégicas y empresariales del C.F. Intercity son muy notables respecto al resto de clubes que compiten en la misma división que el equipo alicantino. Todo ello debido a que estamos ante el primer club de fútbol español que se ha preparado para que sus acciones se incorporen a negociación en un mercado de valores. Un hito histórico tanto para el deporte nacional como para los mercados e inversiones<sup>14</sup>. Además, cuenta con un modelo de negocio, que no ha sido explotado por ningún otro club en España, que está enfocado en la financiación a través del mercado de valores, principalmente, con ampliaciones de capital.

A continuación, enumeraremos las distintas ventajas competitivas de las que presume la sociedad:

- Primer equipo español en cotizar en bolsa: Como bien acabamos de especificar, el C.F. Intercity cuenta con la ventaja de ser el primer club español que se incorpora al mercado de valores, hecho que le permite aumentar el interés en la competición profesional del fútbol español debido al aumento de la notoriedad.
- Financiación no dependiente de instituciones financieras: Uno de los puntos fuertes de C.F. Intercity es que su estrategia de financiación no depende de instituciones financieras, lo cual es una gran ventaja debido a que uno de los inconvenientes que arrastra el fútbol español es la gran cantidad de deuda que acumula a lo largo de los años.

---

<sup>14</sup> <https://www.entornopremercado.es/esp/empresa/INTERCITY>.

El motivo de todo ello se debe a que, en la mayoría de los casos, los clubes de fútbol se financian originalmente con deuda, y una vez que esta se agota, tienen que recurrir a otros métodos más tradicionales de financiación. Por ello, el C.F. Intercity se va a convertir en un club pionero al optar por la financiación en los mercados bursátiles, frente a la financiación tradicional.

- Experiencia en el sector financiero: El hecho de que el presidente del club tenga conocimientos y experiencia en el mercado de valores al poseer una empresa de biometría y onboarding digital que cotiza en bolsa, supone una gran ventaja para la sociedad, ya que permite conocer y evitar todo tipo de situaciones o problemas que puedan surgir.
- Transparencia: Como hemos destacado anteriormente, todo club o entidad deportiva para poder cotizar en bolsa debe cumplir y respetar una serie de requisitos mínimos. De esta forma, tener acceso a un documento informativo de una compañía o a sus cuentas y métricas financieras aporta al inversor más información a la hora de decidir dónde invertir. De esta manera, se minimiza el desconocimiento sobre la situación real de la compañía y genera mayor confianza no sólo para los inversores sino para el resto de stakeholders<sup>15</sup>.

#### 5.2.3.5. Riesgos

Respecto a los riesgos relativos a la financiación de la sociedad a través de ampliaciones anuales de capital, debemos resaltar los siguientes:

- No recuperación del 100% de la inversión: Todo ello se debe a que los inversores de empresas negociadas en el BMW Growth asumen y soportan un riesgo mayor que los inversores que cotizan en la Bolsa.
- Capacidad de endeudamiento futuro: Si bien cuando dicha sociedad entro a cotizar en bolsa, esta no tenía suscrita deuda con entidades financieras, sin embargo, en el futuro el C.F. Intercity necesitará captar nuevos fondos para atender a sus necesidades de financiación y continuar con la expansión de su negocio.

---

<sup>15</sup> C.F Intercity (2021): *Documento informativo de incorporación en el segmento BME Growth*, p.50.

Como hemos destacado anteriormente, la estrategia actual del Club es financiarse mediante ampliaciones de capital, si bien en caso de ser necesario acudiría a entidades bancarias o financieras. En este sentido el C.F. Intercity no puede asegurar la disponibilidad de recursos financieros de terceros o que éstos no estén disponibles en condiciones aceptables. Si se diera este caso, todo ello podría afectar negativamente al negocio y a la situación económico-financiera de la propia sociedad, censando incluso la actividad de la misma<sup>16</sup>.

- Dilución: Como sabemos, la dilución se produce cuando la propiedad de los socios inversores de una startup se diluye, decrece, como consecuencia de un aumento de capital. En el caso del Intercity, dicho fenómeno estará presente debido a las ampliaciones de capital que realiza cada año.
- Falta de cobertura de analistas: La falta de publicación de información y análisis de la sociedad o incluso la publicación desfavorable de los mismos, podrían afectar negativamente en el precio de la acción, así como una menor liquidez de la misma.

### **5.3. Cotización de los clubes deportivos en Europa:**

Como hemos podido observar anteriormente, el hecho de que una S.A.D cotice en Bolsa en España, es algo muy poco usual, pero a la vez muy novedoso, ya que hasta el momento no había existido ningún club de fútbol español que entrará a cotizar en la Bolsa de Valores. Todo lo contrario, ocurre en otros países de Europa, donde este tipo de cultura está muy presente y cada vez son más los equipos que dan el “salto al parque”. Por este motivo, analizaremos a continuación los principales países europeos que llevan a cabo dicha práctica.

#### **5.3.1. Reino Unido**

Reino Unido es el gran impulsor de la capitalización bursátil en materia deportiva, no solo por la gran cantidad de equipos que cotizan en la Bolsa de Londres, sino también porque el primer equipo de la historia que dio el paso de salir a cotizar a Bolsa fue el Tottenham Hotspur, uno de los clubes de fútbol más grandes de Inglaterra.

---

<sup>16</sup> C.F Intercity (2021): *Documento informativo de incorporación en el segmento BME Growth*, p.88.

En el ordenamiento jurídico británico las sociedades deportivas gozan de total libertad a la hora de elegir la razón social que desean, dentro de las diversas formas de constitución destacamos: las Limited Liability Companies, las Companies Limited by Guarantee y las Unincorporated Associations, aunque si el club cotiza en Bolsa, ha de ser una Public Limited Company (PLC), las cuales son nuestro principal objeto de estudio.

Para que una sociedad pueda ser constituida como Public Limited Company (PLC), es decir, para que una sociedad deportiva británica pueda cotizar en Bolsa, debe superar un proceso de admisión que se divide en dos etapas: por una parte, los títulos deben ser admitidos a cotización oficial por la UKLA (The UK Listing Authority = Autoridad de Cotización del Reino Unido) y, por otra parte, por la misma Bolsa. Concluido ese proceso, los títulos cotizarán oficialmente en el London Stock Exchange, 2000<sup>17</sup>. Además de superar dicho proceso, las sociedades deben cumplir una serie de condiciones mínimas recogidas en un documento llamado “Las Reglas de Cotización”, las condiciones que debe cumplir son las siguientes:

- Que la sociedad haya sido constituida cumpliendo con las leyes de constitución o establecimiento previstas.
- La sociedad debe publicar los estados financieros auditados que cubran los tres últimos años, en el caso de tratarse de nuevos solicitantes, se deberán presentar los estados financieros auditados de los últimos seis meses.
- Mantener su actividad principal por sí misma o mediante sociedades participadas.
- Estar dirigidas por equipos con experiencia suficiente para responder sobre los negocios de la sociedad y que sean elegidos de forma que no pueda existir un conflicto entre intereses empresariales y personales.
- Disponer del capital circulante suficiente para hacer frente a las diversas exigencias de financiación que surjan.

---

<sup>17</sup> Ángel Antonio Barajas Alonso (2002): *Fútbol profesional y bolsa: experiencia en otras ligas europeas*, p.6.



- Gozar del suficiente margen de independencia con respecto a la gestión de negocios por parte de los accionistas que puedan, de algún modo, controlar la sociedad.

### 5.3.2. Italia

El número de clubes italianos que cotizan en Bolsa es muy reducido, sin embargo, entre ellos se encuentran los más importantes del país: la A.S. Roma SPA, la Juventus de Turín SPA y la Società Sportiva Lazio SPA. El primero de todos ellos en dar el “salto al parque” fue la Società Sportiva Lazio SPA en el año 1998 a manos de Claudio Lotito, empresario italiano que se convirtió en accionista mayoritario en 2004.

Al igual que en España y Reino Unido, cualquier equipo italiano que quiera entrar a cotizar en el mercado de valores debe reunir una serie de requisitos, entre los que resaltamos:

#### 1. Requisitos generales para la admisión a cotización en Bolsa:

- La sociedad debe estar legalmente constituida de acuerdo con la legislación a la que esté sujeta.
- Los instrumentos financieros deberán ser emitidos conforme a las leyes y reglamentos que sean de aplicación y, asimismo, deberán ser transferibles sin restricciones.

#### 2. Condiciones exigidas como requisitos obligados a los emisores de las acciones:

- Serán admitidas a cotización las acciones de aquellos emisores que hayan presentado debidamente las cuentas anuales consolidadas durante los últimos tres ejercicios, las cuales, al menos en el caso del último año deben ir acompañadas por la opinión de un auditor<sup>18</sup>.
- Las sociedades que hayan sido constituidas recientemente, o aquellas que hayan sufrido daños en sus activos y pasivos en el ejercicio económico anterior, además de cumplir con el apartado

---

<sup>18</sup> Ángel Antonio Barajas Alonso (2002): *Fútbol profesional y bolsa: experiencia en otras ligas europeas*, p.9.

anterior, deberán publicar un informe de empresa de auditoría pronunciándose sobre su razonabilidad.

- La entidad emisora debe proseguir el cumplimiento de su objeto social con una actividad capaz de generar ingresos suficientes y estables.

### 3. Requisitos relativos a las acciones para que coticen en el mercado principal o el nuevo mercado:

- Se debe alcanzar un nivel de capitalización bursátil de al menos 5 millones de euros, sin embargo, se admitirán acciones con una capitalización bursátil menor siempre y cuando todo ello se desarrolle en un mercado específico para esas acciones.
- El “free float” (*el capital flotante; se refiere al porcentaje del total de acciones de una sociedad que es susceptible de ser negociado habitualmente en bolsa y que no está controlado por accionistas de forma estable*), deberá de ser, al menos, el 25% del capital representado por acciones de la misma clase. Dicho porcentaje se obtiene sin tener en cuenta:
  - Las acciones que estén en poder de los accionistas.
  - Las acciones de aquellos accionistas que excedan el 2% del total considerado.
  - Las acciones en manos de sociedades de inversión y fondos de pensiones.

#### 5.3.3. Alemania

En Alemania, la experiencia en Bolsa de los clubes de fútbol no ha sido muy prometedora, debido a que la mayoría de los equipos alemanes durante su transcurso en el mercado de valores han experimentado una gran caída de su accionariado. Uno de los equipos que ha sufrido dicha caída ha sido el Borussia Dortmund (equipo muy importante y conocido de Alemania), el cual en el año 2000 vio como el valor de sus títulos caía en un 80%.

A pesar de todo ello, durante varios años y en la actualidad el F.C. Bayern de Múnich ha venido desarrollando un proyecto de cotización bursátil muy óptimo y relevante, lo que le convierte en el equipo más grande de Alemania no solo a nivel futbolístico sino también a nivel empresarial.

Para llevar a cabo todo ello, el F.C. Bayern de Múnich ha tenido que cumplir una serie de normas relativas a la admisión de títulos a cotización oficial. A continuación, se mencionan las más relevantes<sup>19</sup>:

- La sociedad emisora deberá estar constituida de acuerdo con los estatutos y leyes estatales.
- La sociedad debe contar con un mínimo de al menos tres años de antigüedad y, a su vez, deberá presentar los estados financieros de los últimos tres años.
- El valor de mercado de las acciones cotizadas será como mínimo de 1,25 millones de euros, sin embargo, existen excepciones a esta limitación si la oficina de admisiones considera que habrá suficiente mercado para esos títulos.
- Las acciones deben gozar de total libertad para poder ser transferidas.
- Las acciones deben distribuirse íntegramente entre el público en uno o más estados miembros de la UE o estados que tengan acuerdos con dicha área económica. Se entiende que las acciones están totalmente asignadas si al menos el 25% del valor nominal total (o, en su defecto, el número de acciones admitidas) ha sido adquirido por el público.

#### 5.3.4. Portugal

En el caso de Portugal debemos tener en cuenta que los equipos que cotizan en Bolsa son los más conocidos e importantes del país, entre ellos destacamos: Sport Lisboa e Benfica, Futebol Clube Do Porto y Sporting Clube de Portugal. A su vez, los requisitos exigidos por la Bolsa de Portugal son similares a los que se exigen en los países anteriores<sup>20</sup>:

---

<sup>19</sup> <https://deutsche-boerse.com/dbg-de/>.

<sup>20</sup> Ángel Antonio Barajas Alonso (2002): *Fútbol profesional y bolsa: experiencia en otras ligas europeas*.

- Sólo se permite la negociación de valores mobiliarios que cumplan con la legislación aplicable.
- La sociedad debe estar constituida y operar dentro del marco legal que le corresponda.
- La sociedad tiene que haber desarrollado la actividad durante al menos un mínimo de tres años.
- Debe haber publicado las cuentas anuales e informes de gestión de los tres años previos a su solicitud de admisión.
- Se comprobará, por otra parte, que posee una situación económica y financiera acorde con la naturaleza de los valores para los cuales solicita admisión y con el mercado en el que la solicita.

Las acciones por su parte, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Un 25% del capital social debe estar en manos del público.
- Sin este 25%, el valor de mercado de las acciones necesarias para ser admitidas deberá ser de 2,5 millones de euros, calculados si ya hubiera otras acciones de la sociedad emitidas y admitidas previamente a cotización.

## 6. NOTICIA PERIODÍSTICA

En base a la noticia que publicó el conocido diario español “Marca”, titulada: *El fútbol español sale a bolsa: "El Intercity transmite transparencia"*. Debemos destacar que en ella se hace alusión al gran proyecto que han llevado a cabo Salvador Martí y Javier Mira, quienes a pesar de no ser muy futboleros se preguntaron por qué en España no existía ningún club de fútbol que cotizara en Bolsa, con lo positivo que es a nivel de financiación. Por todo ello, gracias a su experiencia en el mercado bursátil con otra de sus empresas, consiguieron sacar adelante un proyecto con el que han hecho historia a nivel nacional, convirtiendo al C.F. Intercity en el primer club de fútbol español en salir a Bolsa.

Uno de los objetivos de dicho proyecto es que los propios aficionados puedan ser accionistas y que los jugadores puedan cobrar en acciones. De esta forma, los accionistas tendrán total transparencia y acceso a la información privilegiada de la sociedad, evitando que puedan ser engañados u opacos con ellos. A su vez, otro de los propósitos de este plan, es que el club sea sostenible y que todas las decisiones de la sociedad recaigan sobre los propios accionistas. Por estos motivos, el principal lema del club se basa en la transparencia y es por ello, por lo que en dicha noticia se resalta que: *"Hay una relación de amistad con ellos, pero lo que más me gustó es lo que transmite Intercity: transparencia. El que quiere invertir sabe que no lo mete en saco roto, porque puedes recuperar el dinero tocando un botón. Ganarás o perderás una parte, porque las acciones oscilan, pero no es a fondo perdido"* <sup>21</sup>.

Por último, desde mi punto de vista creo que este proyecto dará muy buenos frutos a largo plazo, a pesar de que todavía queda un largo camino por recorrer lleno de nuevas situaciones. Pero en general, estoy seguro que resultará muy exitoso y abrirá el camino a otros clubes de fútbol españoles.

---

<sup>21</sup> <https://www.marca.com/primera-plana/2021/10/16/6169967346163f27378b457d.html>.

## 7. CONCLUSIONES

En primer lugar, cabe resaltar que son diversos los motivos que han provocado que solo una S.A.D en España haya decidido comenzar a cotizar en el mercado de valores. Aunque el nuevo sistema normativo haya facilitado y aportado mayores ventajas a la hora de que las S.A.D accedan a la bolsa de valores, solo una ha decidido ejecutar finalmente dicho procedimiento.

Uno de estos motivos por los que muy pocas S.A.D han dado el “salto al parqué”, es porque a pesar de que la normativa vigente para la conversión en S.A.D. de los clubes y asociaciones deportivas españolas tiene como principal objetivo la dotación de transparencia a su gestión, esta forma societaria sigue siendo un “reducto a la opacidad”, debido principalmente a que el hecho de participar en el mercado de valores obligaría a dichas entidades a proporcionar una información mucho más amplia a los correspondientes inversores e instituciones públicas que podría afectar a los propios interés deportivos del club, de forma que prescindir de dicho procedimiento les permite una cierta confidencialidad en determinados asuntos referidos al desarrollo y cumplimiento de proyectos deportivos de la S.A.D.

Otro elemento determinante en la no salida a Bolsa de una S.A.D es su situación económico-financiera, ya que como sabemos, durante el proceso de conversión en S.A.D dichas entidades afrontan y soportan una gran cantidad de deuda, por ello, la cotización en el mercado de valores podría no ser una solución factible. Es cierto que a través de la cotización bursátil dichas sociedades pueden financiar más fácilmente sus proyectos deportivos, sin embargo, la incertidumbre de las fluctuaciones financieras en torno al valor de las acciones de las S.A.D no genera una gran confianza y tranquilidad en los inversores para llevar a cabo procedimientos como este.

Por último, otro de los factores que imposibilita la entrada al mercado de valores es la no adopción de la forma de S.A.D. Clubes importantes como el F.C. Barcelona y el Real Madrid C.F., a pesar de pueden ser clubes “a priori” atractivos y propicios para cotizar en Bolsa, el hecho de no constituirse como una S.A.D los imposibilita de poder acceder a la cotización bursátil.

A pesar de todo ello, hay que destacar el gran esfuerzo y dedicación que ha llevado a cabo el C.F. Intercity, el cual aun sabiendo de todos estos inconvenientes se ha convertido en el único club de fútbol español en dar el “salto al parqué”, desarrollando un proyecto rentable, atrevido y próspero del que espera obtener muy buenos resultados y, a su vez, sirviendo de ejemplo para muchas más entidades que, como él, esperan y prevén una futura entrada en el mercado de valores. Todos estos hechos, convierten al C.F. Intercity en un club histórico no por sus méritos deportivos sino por lo méritos extradeportivos.

## 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Normas:

- Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre: *Sociedades anónimas deportivas*. Ministerio de Educación y Cultura.

### Bibliográfica:

- Daniel Rodríguez y María Isabel Huerta (2003): *Derecho Deportivo 02*. Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Eduardo Gamero Casado y Antonio Millón Garrido: *Manual de Derecho del Deporte*. Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.
- BME Growth (2006): *Guía informativa para las sociedades emisoras*. Bolsas y Mercados Españoles.
- C.F Intercity (2021): *Documento informativo de incorporación en el segmento BME Growth*. Junta Directiva del Club de Fútbol Intercity, Alicante.

### Webgrafía:

- Rodrigo Prieto (Ejecutivo de Cuentas de Evercom): *¿Es rentable la inversión en Bolsa de los clubes de fútbol?*, PR noticias, 2014. Disponible en [https://evercom.es/es-rentable-la-inversion-en-bolsa-de-los-clubes-de-futbol/?cli\\_action=1652952692.614](https://evercom.es/es-rentable-la-inversion-en-bolsa-de-los-clubes-de-futbol/?cli_action=1652952692.614).
- Ángel Antonio Barajas Alonso (2002): *Fútbol profesional y bolsa: experiencia en otras ligas europeas*. Disponible en [https://www.researchgate.net/publication/228984168\\_Futbol\\_profesional\\_y\\_bolsa\\_experiencia\\_en\\_otras\\_ligas\\_europeas](https://www.researchgate.net/publication/228984168_Futbol_profesional_y_bolsa_experiencia_en_otras_ligas_europeas).
- Página Web Oficial del C. F Intercity (2017): *“Historia del club”*. Disponible en <https://cfintercity.com/club/inversores/invertir-en-intercity-sad/historia/>.
- Página Web Oficial del C. F Intercity (2017): *“Estrategia del club”*. Disponible en <https://cfintercity.com/club/inversores/invertir-en-intercity-sad/estrategia/>.



- Diario deportivo “Marca” (2021): “*El fútbol español sale a bolsa*”.  
Disponibile en <https://www.marca.com/primera-plana/2021/10/16/6169967346163f27378b457d.html>.